

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 115

Fecha Estado: 06/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320120040900	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CARLOS ALBERTO CADAVID ECHEVERRY	VIRGELINA POSADA	Auto decreta partición DECRETAR la partición dentro del presente trámite de sucesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 507 del Código General del Proceso. DESIGNAR como partidor al Dr. JOSÉ BERNARDO RIVERA PÉREZ, el cual se ubica en la Calle 51 N° 51-31 Oficina 502, a los números telefónicos 2314579, 3148631971 y con correo electrónico josebriverap@hotmail.com. REQUERIR a la parte interesada por el término de treinta (30) días, para que realice el envío del telegrama al auxiliar de justicia designado, notificándole su nombramiento y que la mismo se posesione en su cargo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y decretar el desistimiento tácito de la demanda.	05/08/2021		
05001400301520100112600	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA AGROSIGO SA	JORGE ENRIQUE AYALA BERNAL	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas conforme se indica en la parte motiva de esta providencia. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito. No hay lugar a imponer condena en costas. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.	05/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620090061600	Ejecutivo Singular	FINAGRO	CLARA INES GUZMAN BUSTAMANTE	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito. No hay lugar a imponer condena en costas. Una vez ejecutoriada el presente auto se ordena el archivo del expediente.	05/08/2021		
05001400302120090157800	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	RODRIGO QUICENO	MARIA DOLORES QUICENO	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito. No hay lugar a imponer condena en costas. Una vez ejecutoriada el presente auto se ordena el archivo del expediente	05/08/2021		
05001400302920210008700	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	JHON JAIRO GARCIA ARCILA	Auto pone en conocimiento TENER en cuenta la citación para la notificación personal del demandado JOHN JAIRO GARCIA ARCILA, la cual arrojo resultado positivo. AUTORIZAR la notificación por aviso del demandado JOHN JAIRO GARCIA ARCILA, de conformidad al artículo 292 del C.G.P. REQUERIR a la parte actora para que se sirva cumplir con la anterior carga en un término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. y desistir del presente asunto. CUARTO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas allegadas por las entidades el BANCO DE BOGOTA y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, los días 4 de mayo y 28 de julio del año en curso, respectivamente.	05/08/2021		
05001400302920210011200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO INMOBILIARIO NUEVO MUNDO P.H.	ESTEFANIA MONSALVE CUARTAS	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a notificar el mandamiento de pago a la demandada en la forma ordenada en auto No. 874 del 30 de abril de 2021, de no hacerlo el Despacho decretara el desistimiento del presente asunto, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	05/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270220150001700	Ejecutivo Conexo	ROGELIO ARANGO MONTROYA	UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA UNAULA	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito. No hay lugar a imponer condena en costas. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.	05/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)